MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 322-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 19 de Octubre de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 028-2026-GDTI-MPT/P, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 12 de octubre de 2026, Proveído N° 4169-2026-ALC/MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2026-ALC-MPT/HVCA, de fecha 2 de julio de 2026, se declaró procedente la solicitud de transferencia y se aprobó la formalización individual y transferencia del título de propiedad correspondiente al predio ubicado en la manzana P1, lote 11, con un área de 204,10 m², inscrito en la Partida Registral N° P16044659, a favor de Gliceria María Cosser Gamarra Vda. de Tovar, Luis Félix Tovar Cosser, Judith Tovar Cosser y Delia Jubitza Tovar Cosser.

Que, en virtud del referido acto administrativo, se emitió el Título de Propiedad N° 015-2026-MPT, de fecha 20 de agosto de 2026, mediante el cual se formalizó la adjudicación del predio antes señalado a favor de los beneficiarios mencionados.

Que, mediante Esquela de Observación correspondiente al Título N° 2026-02849483, presentado el 3 de septiembre de 2026 ante la Oficina Registral de Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se advirtió una discrepancia respecto del número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la señora Gliceria María Cosser Gamarra Vda. de Tovar, toda vez que en el Título de Propiedad N° 015-2026-MPT se consignó el DNI N° 23705597, mientras que en la Resolución de Alcaldía N° 215-2026-ALC-MPT/HVCA se consignó el DNI N° 23643062; requiriéndose la aclaración correspondiente mediante documento debidamente expedido y suscrito, conforme a las exigencias señaladas en la referida esquela.

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2026-GDTI-MPT/P, de fecha 12 de octubre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa sobre la discrepancia advertida y señala que el número de DNI consignado en el Título de Propiedad N° 015-2026-MPT difiere del registrado en la resolución que sustenta la adjudicación, recomendando efectuar la rectificación correspondiente, manteniendo inalterables los demás términos del título de propiedad.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 322-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, de la revisión de los antecedentes documentales, se advierte la necesidad de corregir la información consignada en el Título de Propiedad N° 015-2026-MPT, a fin de que guarde concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 215-2026-ALC-MPT/HVCA, previa verificación del documento oficial de identidad de la beneficiaria. En tal sentido, resulta necesario dejar sin efecto el referido título exclusivamente para su reemplazo por uno nuevo que consigne los datos correctos, sin afectar la adjudicación aprobada ni modificar los demás términos y condiciones establecidos en el acto administrativo que la sustenta.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Título de Propiedad N° 015-2026-MPT, de fecha 20 de agosto de 2026, exclusivamente para efectos de su reemplazo, por haberse advertido un error material en el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la copropietaria Doña Gliceria María Cosser Gamarra Vda. de Tovar, sin afectar la adjudicación aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2026-ALC-MPT/HVCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER la Emisión de un Nuevo Título de Propiedad en reemplazo del Título de Propiedad N° 015-2026-MPT, consignando correctamente los datos de identificación de los cuatro copropietarios y registrando el DNI N° 23643062, correspondiente a Doña Gliceria María Cosser Gamarra Vda. de Tovar; asimismo, deberán mantenerse inalterables los demás términos y condiciones de la adjudicación aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2026-ALC-MPT/IIVCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la elaboración y emisión del nuevo Título de Propiedad, debiendo verificar la concordancia de los datos personales de los beneficiarios, las características del predio, sus linderos, medidas perimétricas, área, ubicación y demás información contenida en el expediente administrativo, conforme a la documentación que sustenta la adjudicación. Bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente Resolución no modifica ni deja sin efecto la adjudicación aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2026-ALC-MPT/HVCA, ni altera los demás términos y condiciones del procedimiento de formalización y transferencia del predio, limitándose exclusivamente a disponer el reemplazo del título de propiedad por la discrepancia advertida en el dato de identificación personal antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Administrada conforme a Ley; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como a las áreas correspondientes que tengan competencia o responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE